

MINISTERIO DE HACIENDA

26511 ORDEN de 24 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Albacete.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Albacete contra Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1971, denegatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 31 de mayo de 1965, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 3 de marzo de 1975, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Albacete contra la Orden del Ministerio de Hacienda de veintuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, que denegó la reversión instada por la Corporación municipal de terrenos cedidos por ella al Estado Español para la instalación del aeródromo de La Torrecica, hoy fuera de servicio, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos con expreso reconocimiento de la procedencia de la referida reversión a favor del mencionado Ayuntamiento; y sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pera Verdaguer.—E. Amat.—Diego Espín.—N. G. de Enterría.—Manuel García (Rubricados).»

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

26512 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,544	59,714
1 dólar canadiense	58,656	58,883
1 franco francés	13,381	13,435
1 libra esterlina	120,243	120,825
1 franco suizo	22,593	22,701
100 francos belgas	150,866	151,681
1 marco alemán	22,699	22,808
100 liras italianas	8,724	8,762
1 florín holandés	22,143	22,248
1 corona sueca	13,496	13,565
1 corona danesa	9,642	9,685
1 corona noruega	10,703	10,753
1 marco finlandés	15,461	15,548
100 chelines austriacos	321,338	324,004
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,442	19,530

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRABAJO

26513 ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Alcázar Marco y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de marzo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Alcázar Marco y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo —salvo por lo que se refiere al litigante don José María González del Campo para el que es inadmisibile el mismo— se desestima este recurso jurisdiccional interpuesto por don Jesús Alcázar Marco, don Julián Moreno González, don Alejandro Cabello Calleja, don Manuel Pacheco Pacheco, don Julián Inocente Mas Prado, don Ramón Alarcón Azuaga, don Fernando Andarías Ruiz, don Miguel Victor Carrión Chico, don Eugenio Dorado Dorado, don Tomás Gaona Rodríguez, don David Navarro Tresano, don Manuel Prieto Ruiz y don Vicente Ruiz Trujillo, contra la Resolución que dictó en alzada la Dirección General de Ordenación de Trabajo de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y que desestima las a su vez dictadas por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real de diez, once y catorce de junio anterior, sobre clasificación profesional de los expresados productores, y por las que se acuerda como adecuada la categoría que ostentan actualmente dichos recurrentes de Auxiliar de Laboratorio y les estaba signada por la Empresa donde prestan sus servicios, "Nacional Calvo Soltelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes como ajustadas a derecho las resoluciones administrativas contra las que se recurre, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; no haciendo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26514 ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hulleras del Norte, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de abril de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hulleras del Norte, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Hulleras del Norte, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo el veintuno de agosto del mismo año, que clasificaron al trabajador Manuel Viguere Olivera como oficial segundo Carpintero, debemos declarar y declaramos válidos y eficaces en derecho ambos actos administrativos y absolvemos a la Administración de las pretensiones formuladas contra ella en la demanda; no hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.